

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2020-54

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el objeto del Código Orgánico Administrativo, establecido en su artículo 1, es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que el artículo 69, número 1 del Código Orgánico Administrativo, contempla lo siguiente: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*”;

Que la Norma 200-05 de las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, en su parte pertinente, establece: “*(...) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante*”;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo con la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emitida el 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que la Comunidad Andina (CAN), antes de 1996 conocida como Pacto Andino o Grupo Andino, es una comunidad política constituida como organización internacional nacida para alcanzar un desarrollo integral, equilibrado y autónomo en común de los Estados y los pueblos andinos. Está compuesta por cuatro Estados andinos, entre los cuales el Ecuador es

miembro, y fue establecida con la entrada en vigor del Acuerdo de Cartagena el 26 de mayo de 1969; y,

Que es necesario generar procesos eficientes y óptimos para el desarrollo de la gestión de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado frente a la Comunidad Andina de Naciones.

Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Intendente General Técnico o quien haga sus veces, y a la Intendente Nacional Jurídica, o quien haga sus veces, para que en nombre y representación del Superintendente de Control del Poder de Mercado, den respuesta y atención, ya sea de manera individual o conjunta, a los documentos provenientes de la Comunidad Andina de Naciones.

Artículo 2.- Se exceptúa de esta delegación a los informes trimestrales respecto del estado de los procedimientos judiciales indicados en el artículo 3 de la Resolución No. 2017 de 06 de agosto de 2018, emitida por la Secretaría General de la Comunidad Andina.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Los servidores delegados deberán informar al delegante sobre las actuaciones realizadas en ejercicio de la delegación que se les otorga.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General la publicación y socialización de la presente Resolución a través de los medios de difusión institucional.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 31 de diciembre de 2020.

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO